JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO | Código Seguro de Verificación*: **16336617710152012371**

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA** con

Representada por **LOPEZ*ESPAÑA,JOSE MIGUEL** con

Solicita:

**Solicitud General - Registro General de Entrada**

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

| Documento | Descripción | CSV* |
|---|---|---|
| Formulario Solicitud | Datos del formulario | |
| Alegacionescuentageneral202422-07-26.pdf | Documentación a aportar.El nombre de documento sólo debe contener letras y/o números | |

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro: 2026046468

Fecha y hora de presentación: 22/07/2026 22:57

Fecha y hora inicio cómputo: 22/07/2026 22:57 (primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: | Teléfono 2: | Mail:

HACEMOS FUENGIROLA

Podemos Más País Andalucía Verdes Equo Alianza Verde

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

**A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, A LA ALCALDESA-PRESIDENTA, AL INTERVENTOR MUNICIPAL, A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, AL SECRETARIO MUNICIPAL Y A LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA:**

En Fuengirola, a 22 de julio de 2026

D. José Miguel López España, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en el grupo municipal Hacemos Fuengirola, con número de teléfono como Concejal y Portavoz del grupo municipal Hacemos Fuengirola, en virtud del presente, comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**Primero-.** Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de junio de 2026, se ha publicado el anuncio de la exposición pública de la Cuenta General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

**Segundo-.** Que el **REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece en su **SECCIÓN 2ª. ESTADOS DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES LOCALES**, el modo y manera en que la Cuenta General del Ayuntamiento ha de ser conformada y aprobada por la entidad local. Así se establece en su artículo 212 siendo modificados sus apartados 3 y 5, por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. (Ref. BOE- A-2020-17339).

***"Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general".***

*1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.*

*2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.*

*3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos*

*por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias emitirá nuevo informe.*

*4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada* ***antes del día 1 de octubre.***

*5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas".*

**Tercero-.** Que, al amparo de dicha regulación, en virtud del presente, vengo a formular las siguientes:

## ALEGACIONES/RECLAMACIONES

**PRIMERA-.** Según establece el artículo 212 del TRLRHL, en su apartado segundo *"la cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación".* Podemos observar cómo por parte de la concejalía de Hacienda se ha incumplido con este precepto legal puesto que **la Comisión Especial de Cuentas se formalizó y reunió el pasado 19 de junio de 2026** y no con anterioridad al día 1 de junio de 2025, fecha legalmente prevista para someter la Cuenta General del ejercicio 2024 a la Comisión Especial de Cuentas, por lo que el plazo ha sido incumplido un año más.

**SEGUNDA-.** Según establece el artículo 212 del TRLRHL, en su apartado cuarto *"Acompañadas de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre".* Se observa una vez más el incumplimiento de la normativa por parte de la concejalía de Hacienda puesto que **siendo día 22 de julio de 2026 aún no se ha sometido al Pleno de la corporación esta Cuenta General**, y por tanto no ha sido antes del día 1 de octubre de 2025 incumpliéndose nuevamente el plazo legal previsto en el artículo 212.4 del TRLRHL.

Un año más se han incumplido los plazos legales. El Equipo de Gobierno continúa sin articular las soluciones pertinentes para cumplir la legislación vigente, dejando patente una enorme falta de voluntad política.

Podemos destacar cómo los propios informes de la Intervención Municipal y de la Oficina de Contabilidad dejan constancia de este incumplimiento señalando expresamente que es debido:

1. A la limitación de recursos humanos asignados a la unidad.

2. A la falta de provisión definitiva del puesto con funciones de contabilidad hasta abril de 2026.
3. A la necesidad de auditar previamente las cuentas anuales de las sociedades mercantiles.

Tres aspectos que dependen única y exclusivamente de los responsables políticos situados al frente de la gestión municipal.

**TERCERA-.** En la documentación sometida a la Comisión Especial de Cuentas no consta informe específico de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y, en su caso, regla de gasto correspondiente a la liquidación del Presupuesto de 2024.

Aunque dicho informe se vincule ordinariamente al expediente de liquidación y no forme necesariamente parte integrante de la Cuenta General, la ausencia de su incorporación o, al menos, de una referencia precisa a su existencia, fecha, conclusiones y expediente de procedencia limita la capacidad de fiscalización de la Corporación sobre la situación económico-financiera municipal.

Se solicita que se incorpore a este expediente, para mayor transparencia, el expediente completo de la liquidación del Presupuesto 2024, incluidos los informes de Intervención relativos a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, deuda y período medio de pago.

**CUARTA-.** De los informes definitivos de auditoría pública correspondientes al ejercicio 2024 de Fuengirola Televisión, SA, Puerto Deportivo de Fuengirola, SAM y Parque Cementerio Fuengirola, SAM, resulta que en las tres sociedades se presentan opiniones con salvedades importantes, que también son señaladas debido a su importancia por los informes de Intervención y de la Oficina de Contabilidad.

En particular, en el informe de **Parque Cementerio Fuengirola, SAM** se manifiesta que no ha sido posible determinar la razonabilidad del saldo neto del inmovilizado por importe de **1.872.874,04 €, equivalente al 38,15 % de su activo total, debido a discrepancias entre inventario y contabilidad, y a la falta de documentación de soporte**.

Asimismo, el equipo auditor no ha podido obtener evidencia suficiente sobre la composición de "Otras aportaciones de socios", con un saldo de 3.316.994,85 €.

Estas incidencias evidencian deficiencias significativas y reiteradas en la clasificación de las aportaciones municipales, en el control y conciliación de los inventarios, en la conservación de la documentación justificativa y en la información incluida en las memorias de las sociedades municipales.

Siendo especialmente grave que no se aporte documentación solicitada por el equipo auditor. A este respecto, los auditores de cuentas han dejado patente en los informes de auditoría definitivos que ***"la Sociedad (en este caso se refiere a Fuengirola Televisión SA.), da una explicación no acompañada de documentación soporte, por lo que seguimos teniendo la misma limitación en nuestro trabajo de auditoría"***

Por ello, se solicita que se incorpore al expediente, o se ponga expresamente a disposición de los grupos municipales:

1. Información sobre si estas salvedades han sido recogidas en el informe resumen anual de control interno.
2. El plan de acción formalizado conforme al artículo 38 del Real Decreto 424/2017 o, si no existiera, explicación motivada de dicha ausencia.
3. Para cada salvedad recogida en los informes definitivos de auditorías, las medidas correctoras concretas, el órgano responsable, el calendario de ejecución y el estado actual de cumplimiento.
4. En el caso de PARCESAM, las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, como accionista único, para localizar, reconstruir o regularizar la documentación relativa a las aportaciones de socios históricos y para conciliar el inventario con la contabilidad.

**QUINTA-.** Es en la propia Memoria de la Cuenta General 2024 (pág. 22), donde el Ayuntamiento reconoce literalmente que: ***"el balance no refleja la imagen fiel del patrimonio del Ayuntamiento"***. Esta afirmación invalida la legalidad de la Cuenta desde su origen. No se puede someter a aprobación un documento contable que el propio equipo de gobierno admite que no representa la realidad económica y patrimonial de la entidad.

Nuestro grupo municipal vuelve a exponer, como ya hizo en las alegaciones a las Cuentas Generales de 2020 a 2023, que el Inventario General de Bienes sigue sin estar conciliado con la contabilidad. Esta situación resulta incompatible con el principio de **imagen fiel consagrado en el artículo 205 del TRLRHL y desarrollado por la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.**

La gravedad reside en que esta omisión no es ya un defecto administrativo, sino una decisión política de no dotar de medios a la Oficina de Contabilidad e Intervención, a pesar de que los informes **F-1313/2021, F-1278/2022**, **F-960/2025** y ahora el Informe de Intervención de la Cuenta General 2024 insisten en que: ***"el inventario municipal jurídico no ha sido trasladado a la contabilidad... los datos con los que se trabaja no permiten realizar una valoración confiable y exacta de bienes que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial."***

El propio informe de la Oficina de Contabilidad expresa a tenor literal: ***"el balance no refleja la imagen fiel del patrimonio del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, en lo que respecta al inmovilizado"***

Tal y como consta en los Anexos I, II, III y IV de la Memoria actual (págs. 38 a 41), el importe de las **amortizaciones y deterioros aplicados en 2024 es de 0 €**.

Al no practicarse las amortizaciones obligatorias de los bienes que pierden valor por el uso o el paso del tiempo, el Ayuntamiento está **inflando artificialmente su activo y su patrimonio neto**.

Esta falta de registro del gasto por consumo de capital produce una sobrevaloración del inmovilizado y del patrimonio neto reflejado en el balance, ocultando la verdadera solvencia y riqueza de la institución, además de imposibilitar el cálculo de la contabilidad analítica y el coste real de los servicios, lo que impide elaborar adecuadamente la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios **prevista en el artículo 211 del TRLRHL.**

La rendición de cuentas es una obligación **de la Alcaldesa-Presidencia (Art. 212.1 TRLRHL**). Rendir cuentas que no reflejan la realidad patrimonial tal y como expresan los informes de Intervención y de la Oficina de Contabilidad, además, del hecho de que esta forma de actuar sea sistemática e incluso se traslade a las sociedades mercantiles (por ejemplo, en **PARCESAM** el auditor no puede verificar el **38,15% del activo** por falta de inventario) **exige impulsar medidas organizativas, técnicas y de personal suficientes para regularizar la información patrimonial,** de lo contrario estaríamos ante una gestión negligente del patrimonio local.

**SEXTA-.** Se puede observar, un año más, en el ANEXO que acompaña a la Cuenta General concretamente en INMOVILIZACIONES MATERIALES. MODELO DE COSTE, cómo en la cuenta 219 "Otro inmovilizado material" se sigue arrastrando un saldo negativo en este caso de -7.590.497,23 €, ya en los informes F-407/2015 y F-297/2014, F-635/2016 de años anteriores, dejaban patente la imposibilidad de que una cuenta de inmovilizado pueda tener en la práctica un saldo negativo, por lo que resulta necesario investigar el origen que ha causado dicho saldo negativo.

La gravedad en este asunto radica en la reiteración de esta anomalía que se presenta ejercicio tras ejercicio, y que a día de hoy vuelve a reiterarse una vez más. En el Informe de Intervención evacuado como respuesta a las alegaciones presentadas a la Cuenta General del año 2015 por este mismo grupo municipal y en relación con este asunto se reconoce de forma expresa desde la Intervención Municipal que:

- Se necesitaría un examen detallado de este asunto.

- Se trata de un error o deficiencia contable que a pesar de no afectar al importe global del Inmovilizado, es una práctica errónea puesto que las enajenaciones se dan de baja por el precio de venta y no por el de coste o producción.

- Los saldos negativos que presentan determinadas rúbricas del Inmovilizado no han podido corregirse por falta de medios personales.

Estas respuestas a nuestras alegaciones dejan patente que la Cuenta General contiene errores y/o anomalías contables y que desde el Área de Intervención a pesar de conocerlas y querer solucionarlas no disponen de los medios personales necesarios para ello, dejando una vez más en evidencia la mala gestión que desde el Equipo de Gobierno se lleva a cabo con la distribución del personal de nuestro Ayuntamiento.

La reiteración de un saldo negativo en la cuenta 219 'Otro inmovilizado material' no solo constituye una anomalía contable reconocida por la propia Intervención Municipal, sino que además la misma es contraria al principio de imagen fiel recogido en el **artículo 205 del TRLRHL y desarrollado por la Orden HAP/1781/2013 (ICAL), así como a las normas de reconocimiento y valoración del inmovilizado.**

El mantenimiento de este error durante ejercicios sucesivos sin corrección no solo compromete la transparencia y fiabilidad de la Cuenta General, sino que también evidencia una deficiente planificación en la asignación de medios personales al área de Intervención, que impide la subsanación de una deficiencia contable grave y reiterada.

En esta ocasión se establece en el informe de la Oficina Contabilidad que antes de que finalice el año 2026 se tramitará el correspondiente expediente de rectificación de saldos de ejercicios cerrados para solventar esta situación, elemento que no valida lo ocurrido en todos estos años pasados.

**SÉPTIMA-.** En cuanto a la cifra establecida en los anexos relativa a los ejercicios cerrados, podemos observar cómo los derechos a cobrar de dichos ejercicios suponen una elevada suma, concretamente hablamos de 46.445.949,94 €. De hecho, observamos cómo solo se recaudan a lo largo del ejercicio 8.840.195,64 € de los cuales 3.854.750,72 € son recaudados procedentes de derechos de cobro del año anterior (2023). Volvemos a reiterar la necesidad de mejorar la recaudación de los derechos de cobro de años anteriores.

**OCTAVA-.** Como venimos advirtiendo desde el año 2013 en las alegaciones formuladas por nuestro grupo municipal a las Cuentas Generales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, no pudiendo realizar alegaciones en este sentido en 2023 debido a la falta de documentación en el expediente, entre la que se encontraba el anexo relativo a los **derechos de cobro de presupuestos cerrados** (alegación undécima de las presentadas por nuestro grupo municipal a las Cuentas Generales

2023), así como en las cuentas del año 2024, existen una serie de derechos de cobro pertenecientes a ejercicios cerrados que se generan a favor de nuestro Ayuntamiento debido **a ventas de solares**, (y que en esta Cuenta General 2024 reciben otras nomenclaturas) que a pesar de haberse corregido de forma contable alguno de los apuntes, otros siguen a día de hoy sin ejecutarse el derecho a cobro por ellas, tales como las producidas en:

- **Año 1998: Venta de solares (denominada en 2024: INDEMNIZACIONES SUSTITUTORIAS DE APROVECHAMIENTO T) Aplicación presupuestaria 1998-60001** → aún pendiente de cobro 5.371,55 €.

- **Año 2007: Venta de solares. Aplicación presupuestaria 2007-60000** → aún pendiente de cobro 90.000 €

- **Año 2013: Venta de solares. (Denominada en 2024: CONVENIOS URBANISTICOS NO INCLUIDOS APROV. TIPO). Aplicación presupuestaria 2013-60002** → aún pendiente de cobro 818.156,78 €

- **Año 2014: Venta de solares. (Denominada en 2024: CONVENIOS URBANISTICOS P.M.S.) Aplicación presupuestaria 2014-60003** → aún pendiente de cobro 305.218,50 €

- **Año 2017: Venta de solares. (Denominada en 2024: CONVENIOS URBANISTICOS P.M.S.) Aplicación presupuestaria 2017-60003** → aún pendiente de cobro 893.925 €.

- **Año 2018: Venta de solares. (Denominada en 2024: CONVENIOS URBANISTICOS P.M.S.) Aplicación presupuestaria 2018-60003** → aún pendiente de cobro 31.244,51 €.

- **Año 2021: Venta de solares. (Denominada en 2024: CONVENIOS URBANISTICOS Excluidos del P.M.S.) Aplicación presupuestaria 2021-60002** → aún pendiente de cobro 458.881,08 €

- **Año 2021: Venta de solares. (Denominada en 2024: CONVENIOS URBANISTICOS P.M.S.) Aplicación presupuestaria 2021-60003** → aún pendiente de cobro 199.036,76 €.

Lo que suma un total en estos conceptos de 2.801.834,18 € una cantidad de dinero público cuya situación merece ser aclarada. Debe determinarse si tales derechos continúan siendo exigibles, si fueron válidamente cobrados, compensados, anulados o declarados prescritos, y si cada operación cuenta con soporte jurídico, técnico, económico y contable suficiente.

Tras la realización de nuestras alegaciones a la Cuenta General del año 2013 se evacuó desde la Oficina Municipal de Urbanismo un informe rubricado por el Arquitecto Municipal y fechado a día 22 de octubre de 2014, en el que se informa sobre diferentes convenios urbanísticos en relación con algunos de los solares mencionados.

El informe nos explica el devenir de dichos convenios y el motivo por el cual no se ha producido el cobro de estos derechos que aparecen como pendientes de cobro en la contabilidad municipal por enajenación de solares municipales.

Podemos observar también que poco después de la aprobación de la Cuenta General 2015, el Arquitecto Municipal realizó un nuevo informe, entendemos que, a requerimiento del departamento de Intervención Municipal, donde informa sobre seis convenios urbanísticos para que desde el citado departamento se realicen las correcciones contables oportunas.

Sin embargo, en el informe F-488/2017 el Interventor ponía de manifiesto literalmente que "*salvo en los supuestos de Manuel Martín Jaime (Pueblo Viñas), Inversesa (C/Mendez Nuñez construcción de hotel) y Vesara SL (construcción de edificio residencial en C/España) en los que bien a las claras se manifiesta por el Sr. Arquitecto Municipal que los convenios por uno u otro motivo no se llevaron a efecto, los restantes casos no se contienen en el informe evacuado por aquel más que manifestaciones genéricas [...] sin que se pueda verificar la equivalencia de las obras ejecutadas con los importes adeudados al no constar registro contable de las certificaciones y/o contratos*".

Es más, en el Informe de Intervención F-627/2017 evacuado desde la Intervención Municipal para dar respuestas a las alegaciones presentadas por este grupo municipal a la Cuenta General del ejercicio 2016 se establece de forma literal en relación a los mencionados convenios urbanísticos y su falta de cobro lo siguiente a tenor literal:

> ***1. Convenio urbanístico ACRISNIEVE (River Playa).-*** *Los derechos reconocidos en la Contabilidad Municipal por este convenio ascendían a 162.273,27 €, indicando el Sr. Arquitecto Municipal en su informe que estos derechos fueron liquidados mediante la ejecución de obras de remodelación de la urbanización del entorno. No consta en esta intervención que se presentara factura o certificación alguna por la realización de dichas obras, motivo por el cual, tal y como se indica en el informe de esta Intervención Ref. F-488/2017, no puede verificarse la equivalencia de las referidas obras con la cantidad anteriormente indicada.*
>
> ***2. Convenio urbanístico JABALSUR (Río Fuengirola).-*** *Los derechos reconocidos en la Contabilidad Municipal por este convenio ascendían a un total de 371.440,09 €, indicando el Sr. Arquitecto Municipal en su informe que estas cantidades fueron "aplazadas según unos hitos determinados y finalmente cumplimentadas". Al desconocerse por quién suscribe cuáles fueron tales "hitos", resulta imposible realizar*

*pronunciamiento alguno sobre la efectiva recaudación (o, en su caso, compensación extracontable) del importe de dichos derechos.*

***3. Convenio urbanístico MARVERA (C/Hernán Cortés).-*** *Los derechos reconocidos en la Contabilidad Municipal por este convenio ascendían a un total de 264.407,17 €, indicando el Sr. Arquitecto Municipal en su informe que estos derechos fueron liquidados mediante la ejecución de "obras con destino público". Examinada la Contabilidad Municipal, consta la presentación por esta mercantil de una certificación única correspondiente a obras de pavimentación y acerado de la barriada el Boquetillo, por importe de 105.115,27 €. La obligación correspondiente a esta certificación fue reconocida en Contabilidad el día 19 de junio de 1999, siendo anulada por prescripción el día 30 de octubre de 2009. Aun suponiendo que dicha actuación fuera una de las "obras con destino público" a las que se refiere el Sr. Arquitecto Municipal en su informe, no consta la presentación de ninguna otra certificación de obra, por lo que quedaría pendiente de justificar la diferencia entre las dos cantidades anteriormente referidas, motivo por el cual, tal y como se indica en el informe de esta Intervención Ref. F-488/2017, no puede verificarse la equivalencia de las referidas obras con la cantidad de 264.407,17 € anteriormente indicada.*

A día de hoy desconocemos si estos 693.005,26 € pendientes de imputar a la contabilidad municipal según el informe de intervención F-627/2017 han sido efectivamente compensados por obras tal y como se expresa por parte del Sr. Arquitecto Municipal.

Deberían ser aclarados estos aspectos desde la Intervención Municipal puesto que suponen un hecho gravísimo, ya que si no se puede verificar la equivalencia de las obras con los importes adeudados podría dar lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades administrativas, contables o de otra naturaleza que procedan si finalmente se constatara la inexistencia de las contraprestaciones o la falta de adecuada justificación documental.

Insistimos en la necesidad de seguir llevando a cabo **las oportunas correcciones contables necesarias** para que las cuentas de nuestro ayuntamiento sean el fiel reflejo de la realidad contable, tal y como establece la legislación vigente.

Además, **deben aclararse las equivalencias de las obras ejecutadas con los importes adeudados en los convenios que fueron informados por parte del Sr. Arquitecto Municipal el 16 de septiembre de 2016,** con motivo de la presentación de alegaciones por parte de este grupo municipal a la Cuenta General del ejercicio 2019 se respondió desde la intervención municipal en su informe F-197/2020 a tenor literal *"Las cuentas de 2012 fueron objeto de informe de la Intervención municipal en los informes F-627/2017 y F-488/2017 en relación a la anulación de derechos por venta de solares del 2012, por lo que me remito a lo ya informado, no procediendo con motivo de la Cuenta General del*

*ejercicio 2018 examinar e informar unas cuentas ya auditadas, informadas y presentadas al Tribunal de Cuentas"* insistimos en la necesidad de aclaración puesto que los informes F-627/2017 y F-488/2017.

**Se sigue sin aclarar si las obras fueron efectivamente compensadas o no, unos hechos que pueden derivar en responsabilidades administrativas, contables o de otra naturaleza.**

Como se puede observar, los derechos de cobro de anteriores ejercicios suponen un déficit de ingresos por parte de nuestra Corporación Municipal muy importante. Se deben ejercer los derechos pendientes de cobro ya que, el no ejercerlos, se está produciendo una pérdida económica en las arcas municipales, por lo que insistimos nuevamente en la necesidad de ejercer estos derechos de cobro que se remontan al año 1992.

**NOVENA-.** Una vez más se reconoce por parte de la Intervención Municipal y de la Oficina de Contabilidad que **no se dispone de una contabilidad analítica y que por ello se usan datos globales para determinar los indicadores de gestión**, lo que limita la evaluación del coste-eficacia por servicios (relevante para tarifas, tasas y costes efectivos).

Se insta a la urgente implantación de un plan de contabilidad de costes por servicios y mejora de la información de gestión que permita evaluar rendimientos y suficiencia financiera de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 211 del TRLRHL y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013**.

**DÉCIMA-.** La reiteración de las incidencias reflejadas por la Intervención Municipal, la Oficina de Contabilidad y los auditores externos durante varios ejercicios pone de manifiesto **la conveniencia de que el expediente incorpore un informe específico donde se identifiquen las actuaciones realizadas desde la aprobación de la Cuenta General 2023 para corregir dichas deficiencias y el grado de eficacia alcanzado**.

Finalmente, cabe recordar que la aprobación de la Cuenta General no supone la conformidad con el contenido material de la gestión económica realizada, **pero sí exige que las cuentas reflejen de forma fiel la situación económico-financiera y patrimonial de la entidad, conforme a los principios contables públicos.**

Por lo anteriormente expuesto y alegado se **SOLICITA:**

1. Que se tengan por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones, reclamaciones y observaciones a la Cuenta General 2024.

2. Que la Comisión Especial de Cuentas emita un nuevo informe dictaminando de forma expresa, motivada e individualizada sobre cada una de las alegaciones aquí presentadas.

3. Que se incorporen al expediente la documentación solicitada: las memorias de coste de servicios (Art. 211), el informe específico donde se identifiquen las actuaciones realizadas desde la aprobación de la Cuenta General 2023 y el Plan de Acción del Art. 38 del RD 424/2017.

4. Que se requiera a la Delegación de Hacienda y a la Oficina de Urbanismo un informe actualizado sobre el estado de cobro o compensación de los 2.801.834,18 € en derechos pendientes detallados en la alegación octava.

Fuengirola a 22 de julio de 2026

Fdo.: José Miguel López España